OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 005 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- **1219-2025**, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y **DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO.**

Entre los suscritos a saber JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1073156427 en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 047/2024 y Acta de Posesión No. 026/2024 quien se encuentra facultado(a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024", y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y **DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO** identificado(a) con la C.C. **52518162** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO, previas las siguientes consideraciones:	
CONSIDERACIONES:	Que entre el MUNICIPIO DE MOSQUERA (NIT 899.999.342-3) y la contratista DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO, identificada con C.C. 52.518.162, el dia 18 de diciembre de 2025 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1219-2025, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EPIDEMIOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO EN SALUD, por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($27.706.770), con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días, acta de inicio a partir del 22 de diciembre de 2025 y fecha de terminación inicial del 6 de julio de 2026. Que el valor del contrato se liquida sobre la base de mes de treinta (30) días, a razón de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.262.580) por mensualidad, equivalentes a un valor día de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($142.086), que resulta de dividir el valor total del contrato ($27.706.770) entre el plazo de ejecución (195 días), mediante pagos mensuales vencidos previa presentación del informe de actividades y de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, sin superar la vigencia fiscal 2026. Que el 13 de abril de 2026 la contratista informó a la supervisión que su parto ocurrió el 8 de abril de 2026 y allegó la incapacidad médica por licencia de maternidad vigente hasta el 11 de agosto de 2026, solicitando la suspensión del contrato con el fin de garantizar el derecho fundamental a la protección a la maternidad y la estabilidad laboral reforzada. Que, en virtud de lo anterior, mediante Acta de Suspensión No. 01 del 13 de abril de 2026 las partes suspendieron el plazo de ejecución desde el 14 de abril hasta el 11 de agosto de 2026, esto es, por ciento veinte (120) días calendario; y que por solicitud de la contratista mediante carta allegada a la supervisión del contrato solicitó prorrogar la suspensión nuevamente, la cual por medio de Acta de Suspensión No. 02 se procedió con la prorroga de la suspensión por el plazo de siete (7) días adicionales, hasta el 18 de agosto de 2026 inclusive, para un total de ciento veintisiete (127) días calendario. Que mediante Acta de Reinicio de fecha 19 de agosto de 2026 la contratista reasume la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, y para garantizar el cumplimiento del tiempo efectivo de servicio contratado (195 días), el plazo de ejecución se desplaza, fijando como nueva fecha de terminación el 11 de noviembre de 2026. Que el saldo pendiente de ejecutar asciende a ochenta y tres (83) días, equivalentes a ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.793.138). En consecuencia, el saldo presupuestal del contrato es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.902.836. Que, como consecuencia del desplazamiento del plazo de ejecución derivado de las suspensiones, se hace necesario modificar la forma de pago pactada en la Cláusula Cuarta del contrato original, de manera que los pagos correspondan a los periodos efectivamente ejecutados y a los periodos por ejecutar a partir del reinicio, sin que ello implique adicionar recursos y prorrogas, ni afecte el valor del contrato.
DESCRIPCION	CLÁUSULA PRIMERA. Se modifica la CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO del contrato original, la cual quedara así: Las partes acuerdan modificar la forma de pago original para reflejar el estado actual del contrato. El saldo pendiente es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.902.836), correspondiente a ciento veintiséis (126) días, se cancelará de la siguiente manera: SALDOS EJECUTADOS PENDIENTES DE PAGO: Dos (2) pagos correspondientes a periodos ejecutados antes de la suspensión, así: del 1 al 31 de marzo de 2026, por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.262.580); y del 1 al 13 de abril de 2026, por UN

	MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.847.118). Son exigibles a partir del reinicio, previa entrega del informe de actividades y de los soportes exigidos en la Cláusula 4 del contrato. PAGOS MENSUALES POR EJECUTAR: Dos (2) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.262.580), correspondientes a los periodos del 19 de agosto al 18 de septiembre de 2026 y del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2026. PAGO FINAL: Un (1) último pago proporcional correspondiente a veintitrés (23) días, del 19 de octubre al 11 de noviembre de 2026, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.267.978). Los valores se liquidan sobre la base de mes de treinta (30) días. Todos los pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos pendientes se realizarán con cargo al Registro Presupuestal No. 2026000051 de la vigencia fiscal 2026. CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato original que no fueron modificadas por este documento siguen vigentes y sin cambios. En particular, el plazo de ejecución se mantiene en ciento noventa y cinco (195) días, cuya terminación quedó fijada para el 11 de noviembre de 2026 conforme al Acta de Reinicio del 19 de agosto de 2026, y el valor del contrato permanece en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($27.706.770)
FORMA DE PAGO:	Las partes acuerdan modificar la forma de pago original para reflejar el estado actual del contrato. El saldo pendiente de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.902.836), correspondiente a ciento veintiséis (126) días, se cancelará de la siguiente manera: SALDOS CAUSADOS PENDIENTES DE PAGO: Dos (2) pagos correspondientes a periodos ejecutados antes de la suspensión, así: del 1 al 31 de marzo de 2026, treinta (30) días, por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.262.580); y del 1 al 13 de abril de 2026, trece (13) días, por UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.847.118). Son exigibles a partir del reinicio, previa entrega del informe de actividades y de los soportes exigidos en la Cláusula 4 del contrato. PAGOS MENSUALES POR EJECUTAR: Dos (2) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.262.580), correspondientes a los periodos del 19 de agosto al 18 de septiembre de 2026 y del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2026. PAGO FINAL: Un (1) último pago proporcional correspondiente a veintitrés (23) días, del 19 de octubre al 11 de noviembre de 2026, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.267.978).
TIEMPO A EJECUTAR	83 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	11 de noviembre de 2026
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Proyectó: Omar UR – Abg. Oficina de Contratación .
Revisó: Hernán Bustos - Jefe de la Oficina de Contratación.